



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

42  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 53/201

**Señor Ministro de Salud:**

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley obrante a fojas 37/38, por el que se propicia aprobar el "*CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA*", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, el día 23 de agosto de 2018 y ratificado mediante Decreto N° 4722/19 (foja 14).

**I.- Examen del convenio celebrado**

A través del acuerdo que se propicia aprobar, conformado por diez (10) disposiciones, las partes se comprometen a implementar el "*PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES*".

El Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables (PNCMCS) tiene como "*objetivos*": Contribuir con la modificación de los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes en el territorio; Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud, y generen entornos favorecedores de la salud y Fortalecer las capacidades institucionales de las provincias para gestionar políticas de promoción de la



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 53/2019**

salud y prevención de la enfermedad, de manera conjunta con los municipios. A su vez, se explicitan como sus "*Directrices*": Abordar integralmente los determinantes y condicionantes de la salud; Promover el trabajo conjunto nación, provincia y municipio, Promover la participación social y comunitaria en el nivel local; Desarrollar capacidades institucionales en y con los municipios y las provincias e Implementar la acreditación como herramienta de estímulo al desarrollo de políticas locales promotoras de condiciones y modos de vida saludables (Véase <https://www.argentina.gob.ar/salud/municipios/programa> ).

Así, el Convenio Marco referido ut- supra tiene como propósito que los suscribientes establezcan "*...las condiciones de cooperación y acción conjunta... para el desarrollo del "PROGRAMA" en los gobiernos locales de la provincia de La Pampa con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral*" (Cláusula Primera).

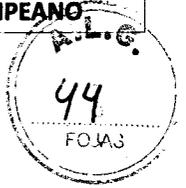
Para el cumplimiento de dicho propósito, el acuerdo plantea 3 objetivos. Primero, celebrar acuerdos territoriales, basados en el Convenio Marco, entre el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia y los Municipios. Segundo, articular programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios. Y Tercero, brindar asistencia técnica a los municipios (Conforme Cláusula Segunda).



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 53/201

Con el fin de llevar a cabo los objetivos del Convenio, el Ministerio de Salud de la Nación se compromete -entre otras acciones- a: aportar metodologías e instrumentos para la ejecución del "PROGRAMA"; comunicar los resultados de las acciones del mismo, y las evaluaciones que realice la provincia; suscribir "Acuerdos Territoriales" y "Protocolos Específicos con la Provincia y los Municipios" y asistir técnicamente su implementación; supervisar la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a los Municipios conforme la normativa vigente en la materia; desarrollar actividades de capacitación (Conforme Cláusula Tercera).

Por su parte, la Provincia se compromete -entre otras cuestiones- a: aceptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la implementación del "PROGRAMA"; suscribir el "Acuerdo Territorial" y sus "Protocolos Específicos"; Designar un referente provincial y un equipo técnico para realizar las actividades previstas y facilitar su participación en capacitaciones y asistencias técnicas; asistir técnicamente y capacitar a los miembros de las Mesas de Trabajo Intersectorial en la formación de programas y proyectos; Asistir a los municipios para que realicen, informes técnicos y financieros, realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la "DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES"; supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en los distintos municipios; impulsar la integración de políticas socio-sanitarias provinciales para apoyar y fortalecer las actividades de las Mesas de Trabajo Intersectoriales de los



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 53/2019**

municipios en el desarrollo de acciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; Para el desarrollo de estas acciones podrá recibir, gestionar y transferir los fondos, cuando sea necesario, a los municipios, responsabilizándose de supervisar las actividades correspondientes (Conforme Cláusula Cuarta).

A los efectos de cumplimentar el Convenio Marco en análisis, el Ministerio de Salud de la Nación actuará a través de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud y la provincia de La Pampa a través del Ministerio de Salud de la Provincia (Conforme Cláusula Quinta).

La realización de las acciones tendientes a hacer operativo el Convenio Marco y que no estén especificadas en el mismo, se plasmarán a través de la suscripción de "ACUERDOS TERRITORIALES" entre el Ministerio, la Provincia y el Municipio en el que se implementará el "PROGRAMA". En dichos Acuerdos y en sus "PROTOSCOLOS ESPECÍFICOS" se consignarán los términos particulares y se establecerá el alcance y el compromiso de las partes responsables para su cumplimiento. Asimismo, el instrumento deja expresamente previsto que, "Las partes firmantes delegan la suscripción de los Acuerdos Territoriales o sus Protocolos Específicos en los designados en la cláusula QUINTA", es decir, en la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia (Cláusula Sexta).

En cuanto a la responsabilidad de las partes, se especifica que el Ministerio de Salud de la Nación no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por la Provincia o persona que



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 53/201 .-

reclame en nombre de ella, a consecuencia de la ejecución del Convenio y de los Acuerdos que surjan motivados en él (Conforme Cláusula Séptima).

Respecto de la operatividad y duración, se dispone que el Convenio entró en vigencia al día siguiente de su firma y durará dos (2) años, siendo prorrogable automáticamente si no mediase comunicación fehaciente en sentido contrario proveniente de alguna de las partes, con no menos de sesenta (60) días de anticipación (Conforme Cláusula Octava).

Por último, en cuanto a la resolución de las controversias que se pudieran originar a raíz del instrumento suscripto, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente y en caso de conflicto y de ser necesario, se prevé el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conforme Cláusula Novena).

**II.- Análisis del Proyecto de Ley**

En esta instancia, es dable recordar que según el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración *“representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados”*.

Por su parte, el artículo 68 -también de la Constitución Provincial- establece como atribución de la Cámara de



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 53/2019**

Diputados "...aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias..." (Véase el Inc. 2)).

De allí, que a fojas 14/18, obra el Decreto N° 4722/19 a través del que se ratificó el Convenio Marco (Artículo 1°), suscripto oportunamente por el Señor Ministro de Salud de la Provincia, y se dispuso que debía darse intervención al Cuerpo Legislativo solicitando su aprobación (Artículo 2°).

Entonces, corresponde ahora que éste Órgano Asesor emita pronunciamiento respecto de la juridicidad y la técnica legislativa empleada para la redacción del proyecto de ley y su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, que constan a fojas 37/38.

Así, deberá readecuarse el artículo 1° del proyecto de Ley, en tanto se omite explicitar el Decreto del Poder Ejecutivo que ratificó dicho Acuerdo (N° 4722/19), que como se advirtió en este acápite, es quien posee la atribución de acuerdo a la Constitución Provincial (Artículo 81, inciso 1)) y la fecha de suscripción del mismo.

En función de ello, se recomienda la siguiente redacción: *"Apruébase el Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la provincia de La Pampa, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, el día 23 de agosto de 2018 y ratificado mediante Decreto N° 4722/19, que forma parte integrante de la Ley".*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 53/201 ..

Asimismo, deberá modificarse el primer párrafo del Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados incluyéndose la mención al Decreto N° 4722/19, conforme las aclaraciones anteriormente señaladas.

También, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, se aconseja la incorporación de un artículo 2° en el proyecto de Ley que prevea la futura suscripción de "Acuerdos Territoriales" y "Protocolos Específicos", proponiéndose el siguiente texto: "En marco de lo previsto en la cláusula sexta del Convenio Marco que se ratifica por el artículo anterior, *facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir acuerdos territoriales, protocolos específicos y/o al dictado de todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de asegurar su ejecución*".

Finalmente, se sugiere que a futuro, en actuaciones administrativas similares a las presentes por las que se propicie la ratificación de instrumentos, se contextualicen los Convenios suscriptos y, en su caso, los Programas a los que se adhiere, incorporando -si resulta pertinente- la normativa y/o documentación de los cuáles surja su contenido, objetivos, directrices, manuales operativos y toda otra información que resulte necesaria a los efectos de evidenciar el encuadre y fines de dichos acuerdos y programas.

**III.- Consideración Final**

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2° e inciso a) del artículo 4°, ambos de la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 12938/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 53/201.

(redacción, gramática y ortografía, etc.) y realizadas las readequaciones señaladas en el punto precedente, las actuaciones se encontrarán en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 FEB 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa